

PROPUESTA

**Iniciativas para
fortalecer el rol,
competitividad y
aportes de las Mipymes
al desarrollo de Chile**

Multigremial Nacional de Emprendedores
Mayo 2025



I. MIEMBROS DEL COMITÉ INVESTIGADOR

Óscar Landerretche: Economista, académico, investigador y consultor. Entre 2014 y 2018, fue presidente de Codelco. Su especialización abarca la macroeconomía, economía laboral y la economía política. Ha colaborado con los expresidentes Eduardo Frei Ruiz-Tagle y Michelle Bachelet.

Sergio Lehmann: Economista, doctorado y MSc en Engineering Economic Systems de Stanford University, USA. Ingeniero Civil Industrial y Magister en Ingeniería Industrial, mención Economía de la Universidad de Chile. Economista Jefe del Banco de Crédito e Inversiones, Bci.

Patricio Arrau: Ph.D. en Economía, Universidad de Pennsylvania. Ingeniero Comercial mención economía, U. de Chile. Ha sido economista del Banco Mundial y asesor del Ministerio de Hacienda en temas financieros y Coordinador de Finanzas Internacionales. Consultor del Banco Mundial y BID.

Soledad Recabarren: Abogada U. de Chile, experta tributaria. Profesora Escuela de Derecho de la U. de Chile y coordinadora académica Magíster Derecho Tributario UC. Fundadora de Recabarren & Asociados, Vice presidenta del Colegio Abogados, presidenta CELET, integrante Centro Estudios Multigremial.

Juan Alberto Pizarro: Contador Auditor, Magister en Finanzas y Magister en Tributación en Universidad de Chile. Profesor de Finanzas en el Magíster de Políticas Públicas desde 2019, ha impartido clases en diplomados de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS).

Juan Pablo Swett: Economista, ha sido profesor de macroeconomía y finanzas. Fundador de Trabajando.com y diversas empresas de tecnología, gastronomía y servicios transitorios. Emprendedor Endeavor, director de empresas, fundador Asech, Asela y Multigremial Nacional.

Carlos Boada: Abogado U. de Chile, MBA de la Facultad de Economía y Negocios de la misma casa de estudios. Profesor UC. Director del Departamento de Estudios de la Multigremial Nacional de Emprendedores.

Agradecemos a la Asociación de AFP por contribuir con importante material técnico para la realización de este documento.

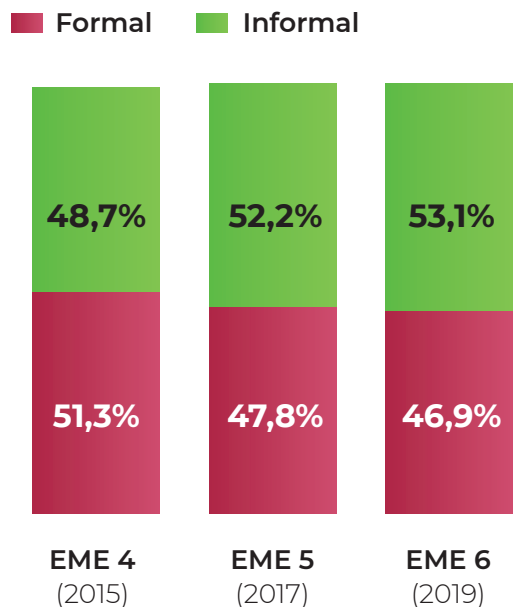
II. CONTEXTO

Chile se enfrenta a un desafío crucial en su desarrollo económico: potenciar el crecimiento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Las Mipymes son el motor de la economía nacional, representan el 98,5% del total de empresas del país y generan más del 50% del empleo privado formal.

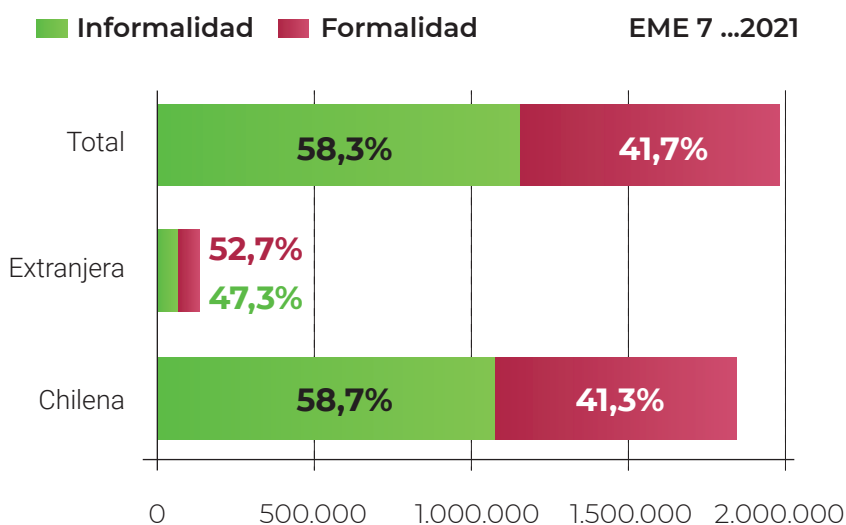
A pesar de ello, las Mipymes enfrentan numerosos obstáculos que limitan su desarrollo y competitividad. La informalidad empresarial es un problema persistente, más de la mitad de las Mipymes opera sin inicio de actividades en el Servicio de Impuestos Internos (SII), generando parte de una economía sumergida que explica parte importante del número de empresas que contribuyen a la evasión del IVA y del Impuesto a la Renta existente en Chile.

La Encuesta que bianualmente realiza el Ministerio de Economía (Encuesta de Micro Emprendimiento, EME), en sus últimas entregas 2015, 2017, 2019 y 2021 ha constatado un incremento constante de la informalidad en la microempresa. En la última EME, la número 7, la informalidad llegó al 58,3%. La informalidad laboral, en tanto, sobrepasa el 26%, convirtiéndose en un problema sociolaboral creciente que mantiene a uno de cada cuatro trabajadores chilenos sin ningún tipo de protección social.

Informalidad



Cantidad y distribución de personas microemprendedoras según formalidad de su actividad económica y nacionalidad



Fuente: Elaboración propia en base a datos de la EME-VIII



A lo anterior, se suma la creciente burocracia para echar a andar nuevas empresas. La denominada “permisología” no es cosa que sólo afecte a las grandes compañías, está presente en cada una de las etapas de los emprendimientos, imponiendo nuevas barreras y costos que limitan la capacidad de crecimiento de este importante segmento empresarial.

Quienes logran ser formales se ven ahogados por el actuar de organismos como la Inspección del Trabajo, Seremi de Salud, Sernac, Servicio de Impuestos Internos y municipios, los que fomentan una corta sobrevivencia a estas empresas.

A nivel macro, la economía chilena se encuentra en un momento de incertidumbre y grandes desafíos. La inflación cerró en 4,5% el 2024 (INE) y las proyecciones de crecimiento no sobrepasan el 2,75% a fines de 2025, según estimaciones del propio Banco Central, y eso antes del efecto de la actual “guerra de aranceles”.

La desigualdad empresarial, empujada por una creciente y sostenida concentración económica, sigue siendo uno de los problemas estructurales de la economía nacional, generando que las Mipymes hayan perdido importante participación de mercado desde los años ‘90 a la fecha.

A modo de ejemplo, en los últimos 3 años tributarios (AT 2022, 2023 y 2024), las Mipymes han sufrido las peores cifras de participación de mercado desde que hay estadísticas. En el año tributario 2024, todas ellas (98,5%) sólo participaron del 12,5% de las ventas nacionales.

En este contexto poco auspicioso, es fundamental avanzar en acciones para apoyar el desarrollo de las Mipymes, de manera que éstas sean parte relevante del modelo productivo y del tejido empresarial del país.

Se requiere con urgencia cambiar el “ambiente para el crecimiento”, para lo cual se propone como punto de partida esta batería de propuestas que creemos urgente abordar por el bien de las empresas de menor tamaño del país.



III. POR QUÉ SON RELEVANTES LAS MIPYMES

Las Mipymes, junto a la educación, son la principal **vía de movilidad social** del país.

Las micro, pequeñas y medianas empresas representan más del **98% de las empresas formales de Chile**, y un porcentaje aún mayor si agregamos las empresas informales.

Este tipo de empresas tiene presencia y **representatividad en cada rincón del país**, y están en prácticamente todas las actividades económicas.

Las Mipymes no son un segmento aislado, por el contrario, son **elemento clave de la economía** como proveedoras y parte fundamental del encadenamiento productivo.

A nivel laboral, las Mipymes también son la **puerta de entrada al mundo del trabajo** de aquellos jóvenes que no tienen experiencia y que recién comienzan en el mundo del trabajo.

De la misma forma, son una fuente de ingreso y una **“segunda oportunidad” de vida** a aquellas personas mayores que ya culminaron su vida laboral.

Las Mipymes son dúctiles y livianas, por lo que pueden **reaccionar con rapidez a los cambios en las condiciones del mercado**, ya lo vimos reflejado en la pandemia, donde el emprendimiento se transformó en una alternativa cierta de ingresos.

Las Mipymes también sirven como **“quilla” de nuestra democracia**, ya que requieren estabilidad, buenas políticas, gobernantes serios y con sentido común para su desarrollo.

Las Mipymes y los diversos tipos de familia chilenos son absolutamente inseparables, por lo mismo forman una alianza que **da estructura a la sociedad y a nuestra República**.



IV. OBJETIVO DE LAS PROPUESTAS

Este estudio tiene como objetivo principal presentar un conjunto de propuestas técnicas y acciones específicas para apoyar el desarrollo y crecimiento de las Mipymes en Chile.

Los objetivos específicos del estudio son:

1. Analizar los desafíos y obstáculos que enfrentan las Mipymes en Chile.
2. Identificar oportunidades y potencialidades para el desarrollo de las Mipymes
3. Presentar una batería de propuestas técnicas con acciones específicas para apoyar el desarrollo de las Mipymes en Chile.

Esperamos que este estudio contribuya a la discusión y el debate sobre las políticas públicas para apoyar el desarrollo de las Mipymes en Chile, y que sirva como una herramienta útil para los candidatos presidenciales, autoridades y actores relevantes en la materia.

V. EJES ESTRATÉGICOS DE LAS PROPUESTAS

- 1. Sistema tributario simple para el desarrollo de Chile**
- 2. Incentivos para la formalización**
- 3. Modernización del Estado**
- 4. Certeza jurídica, administrativa y económica**
- 5. Fortalecimiento financiero de las Mipymes**
- 6. Mercado Laboral**
- 7. Innovación y uso de nuevas tecnologías**
- 8. Ecosistema emprendedor**

1

Sistema tributario simple para el desarrollo de Chile



El sistema tributario chileno es complejo y ha sido objeto de debate y reiteradas reformas en las últimas décadas. Dichos cambios nos han ido alejando cada vez más de un sistema tributario eficiente, equitativo y simple. De hecho, el sistema tributario chileno es uno de los más complejos de toda la región, generando incompreensión y un verdadero alejamiento de nuestros contribuyentes, con un daño recaudatorio evidente.

Nuestro sistema es ineficiente. A pesar de las numerosas reformas no consigue simplificarse de cara a las Mipymes, afectando su competitividad y dañando la economía en general. Por su parte, la inequidad en el tratamiento tributario de las rentas del capital y del trabajo siguen siendo un tema que genera debate y preocupación en el mundo privado. En efecto, desde que se eliminó el sistema integrado el año 2014 y se reemplazó por un sistema semi-integrado para las empresas grandes –donde además se incluye a 98.041¹ empresas Mipymes afectas a este sistema- y otro integrado para el resto de las MIPYMES, a la mayor complejidad se suma la inequidad horizontal, pues rentas del capital del régimen general (retiros y dividendos) tienen una muy superior tasa efectiva personal que las rentas del trabajo.

Que un contribuyente se encuentre con decenas de regímenes tributarios por los cuales tributar, sumado a otra decena de beneficios tributarios sectoriales, quebranta el principio de simplicidad. En el caso de la Mipyme, que no cuenta con asesoría especializada, la desión es aún más compleja y tiene consecuencias dramáticas. Actualmente existen más de 25 regímenes tributarios vigentes:

¹Dato para el año 2023.

Tabla de Regímenes

- Tasación Renta
- Pequeño Contribuyente
- Rentas Presuntas
- Regímenes Principales
- Regímenes Residuales
- Regímenes Específicos
- Empresas Estatales
- Regímenes de Fomento
- Regímenes en Discusión
- Zonas Económicas Especiales

Número	18	
Sigla	Rg	
Nombre	Régimen General	
Tasa Impuesto	27%	N/A
Art. LIR/Norma	14A	N/A
	R. Devengada X 27 %	Determinación Impuesto
		Límite Ingresos
		Límite Ingresos

1 Ma Pequeños Mineros Artesanales 1% - 4% Ventas 22N°1 N/A N/A	2 Cf Peq. Comerciantes Ferias Libres 0,5 UTM 22N°2 N/A N/A	3 Ce Peq. Comerciantes Estacionados 0,5 UTM 22N°2 N/A N/A	4 Pa Pescadores Artesanales 0,5 UTM - 2UTM (Según Peso) 22N°2 N/A 15tn	16 Tt Transparencia Tributaria R. Percibida X 0% 0% 75.000 UF 14D8 85.000 UF	17 Rg Pro Pyme R. Percibida X 25 % 25% 75.000 UF 14D3 85.000 UF	18 Rg Régimen General R. Devengada X 27 % 27% 14A N/A	19 Tr Tasación de Renta 10%(K o Vtas) X 25% 25% 35 Inc 3° N/A	20 Et Estatales (No SA) R. Devengada X 25% R. Devengada X 40% 25%+40% N/A N/A
5 Su Suplementeros 0,5 Ventas 22N°3 N/A N/A	6 So Suplementeros y Otros 0,5% Ventas + 0,25UTM 22N°3 N/A N/A	7 Ta Taller Artesanal General Max(3,0% Ventas; 2UTM) 22N°4 N/A 10 UTA	8 Tb Taller Artesanal Producción Bienes Max(1,5% Ventas; 2UTM) 22N°4 N/A 10 UTA	21 CFO Corporaciones Fundaciones y Otros R. Devengada X 25% 25% 14G N/A	22 Co Cooperativas Excedente Atribuido N/A N/A	23 Sp Soc. de Profesionales 1er. Categoría R. Devengada X 27% 27% N/A	24 Es Extranjero Sin Convenio N/A N/A	
9 A Presunta Agrícola 10% af X 25% 25% 9.000 UF 34 18.000 UF	10 T Presunta Transporte 10% VCP X 25% 25% 5.000 UF 34 10.000 UF	11 M Presunta Minera 4% - 20% Vtas X 25% 25% 17.000 UF 34 34.000 UF	12 Ag Contabilidad Agrícola N/A DS 344/04	25 Lb Ley de Bosques N/A DL 701/74	26 Fi Fondos de Inversión N/A L. 20.712	27 Mk Mercado de Capitales R. Devengada X 10% 10% (IU) 104-107 N/A	28 Ec Extranjero Con Convenio N/A N/A	
13 Me Microempresa Familiar L. 19.749	14 Ct Tributación por Contrato Arriendo X 25% 25% 20 N°1	15 D2 DFL 2 No Tributable 0% DFL	29 Zf Zona Franca R. Devengada X 0% 0% DFL 341/1977 N/A	30 Ln Ley Navarino R. Devengada X 0% + CIDPC 0% L. 18.391 N/A	31 Ip Isla de Pascua Sin Impuestos 0% L. 16.441 N/A	33 CEOP CTTO Especial Operación Petrolera 0% DL 1.089 N/A		
			34 Fl Ferias Libres N/A N/A	35 Mts Mono Tributo Social 6 UTM (0,5/mes) 301 - 410 UF N/A	36 Mtt Mono Tributo Transitorio 12 UTM (1/mes) 1,8 - 2,4 UFK N/A	18' Sd Sistema Dual R. Devengada X 25% Dividendos X 4% N/A N/A		

Fuente: profesor Moisés González, Universidad de Talca.

PROPUESTA

Es importante avanzar a un sistema tributario único, en el cual el sistema de tributación de las empresas sea un proceso continuo, que establezca que la empresa incremente su carga tributaria en la medida que ésta genere una mayor utilidad. Esta solución evita el efecto perjudicial de la Mipyme cuando en el actual sistema pasa al Régimen General, con sistemas tributarios totalmente distintos. La estructura propuesta permite que empresas de igual tamaño, tributen de manera similar, dando cumplimiento al principio de proporcionalidad establecido en la CPE, y a la equidad horizontal y vertical.

Por otra parte, la carga tributaria de la empresa, debe encontrarse vinculada a la carga tributaria de los dueños, al menos para las empresas PYME, por cuanto, desde el punto de vista económico, la empresa no sólo es la persona jurídica productiva, sino que incorpora como parte relevante de esta figura, a los dueños, que son, en la gran mayoría de los casos, quienes permiten que el negocio o empresa funcione, más aún cuando se habla de Mipymes, en las cuales el dueño y la empresa se confunden.

1. ¿Principio de Simplicidad?
2. ¿Equidad Horizontal/Igualdad?
3. ¿Costo Fiscalización?
4. ¿Estadísticas?
5. ¿Incentivo a formalizarse?
6. ¿Incentivo Elusión - Evasión?



A. Régimen Único para la Base Imponible de las empresas

Se propone el siguiente sistema único para que las empresas paguen el IDPC, integrado en un 100%, que consiste en dos tramos: un primer tramo de 12,5% por la RLI hasta UF 3.500 anuales, y un segundo tramo, marginal, por la RLI que excede UF 3.500 de 23%. Todas las empresas, pequeñas y grandes, acogidas a este régimen general pagan solo una tasa de IDPC de 12,5% por las primeras UF 3.500 de RLI.

Así, las empresas sujetas a este régimen tributario se verán afectas a un impuesto de primera categoría, progresivo, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tramos de RLI	A. Tasa
De 0 UF a 3.500 UF	12,5%
> de UF 3.500 UF	23,0%

En este sistema existiría integración total, lo que determina un uso del 100% del impuesto de primera categoría como crédito contra los impuestos finales.

Toda empresa puede acogerse a este sistema desde el inicio de sus actividades o al superar la facturación máxima de 100.000 UF, y para ello aplicará la normativa establecida en el artículo 29 al 41 de la LIR.

B. Régimen o beneficios adicionales para las empresas con ventas anuales iguales o inferiores a UF 100.000

Se propone mantener, para las empresas Mipymes (con ventas anuales igual o inferiores a UF 100.000), las siguientes opciones al régimen general descrito en A.

1.- Monotributo. Este sistema, tal como se solicitó en reformas anteriores, debe ser un sistema simple, permanente mientras se cumplan los topes de ventas, que permita a los microempresarios pagar un monto que cubra todos los impuestos que puedan afectar tanto a la empresa como a sus dueños. En atención a que esta carga es mínima, al encontrarse los dueños en tramos exentos de impuesto, este régimen debiera tener como tope de facturación las 2.400 UF, (esto con una estimación de 15% de Utilidad). En las propuestas anteriores se ha establecido que se estima razonable una tasa única de 1 UF mensual.

2.- Régimen transparente. Toda empresa puede acogerse a este sistema desde el inicio de sus actividades o al superar la facturación máxima del monotributo, y para determinar su renta líquida imponible, y el monto que debe atribuir a sus socios o dueños, aplicará la



normativa establecida en el artículo 14 D8 de la LIR, su facturación no podrá exceder las 100.000 UF. La Utilidad del ejercicio determinada de conformidad al artículo 14 D8 de la LIR, incluido el beneficio de la reinversión, y se entenderá distribuida a los socios en proporción a su participación en las utilidades, encontrándose gravada de conformidad a las tablas del impuesto global complementario o al impuesto adicional.

3.- Régimen Simplificado. Toda empresa puede acogerse a este sistema desde el inicio de sus actividades o al superar la facturación máxima del monotributo, o ejercer el derecho de cambio de régimen desde transparente a simplificado. Para determinar su RLI, aplicará la normativa establecida en el artículo 14 D3 de la LIR, y su facturación no puede exceder las 100.000 UF.

Tasa imponible

2. Monotributo: En las propuestas anteriores se ha establecido que, se estima razonable una tasa única de 1 UF mensual.

2. Régimen Transparente: La Utilidad del ejercicio determinada de conformidad al artículo 14 D8 de la LIR, incluido el beneficio de la reinversión, se entenderá distribuida a los socios en proporción a su participación en las utilidades, encontrándose gravada de conformidad a las tablas del impuesto global complementario o al impuesto adicional.

3. Régimen simplificado y Régimen general. Ambos integrados 100%. Las empresas sujetas a estos regímenes tributarios se verán afectos a un impuesto de primera categoría, progresivo, de acuerdo con la misma estructura de dos tramos que se propone para el Régimen General, esto es, sujeto a la siguiente tabla:

Tramos de RLI	A. Tasa
De 0 UF a 3.500 UF	12,5%
> de UF 3.500 UF	23,0%

En este sistema existiría integración total, lo que determina un uso del 100% del impuesto de primera categoría como crédito contra los impuestos finales.

Es conveniente mostrar ejemplos de cómo sería la tributación del Régimen General y del Régimen Simplificado para distintos niveles de RLI. La tabla siguiente muestra la carga tributaria de la empresa, esto es, si no se retira el monto de la RLI, y también la carga tributaria de sus socios, si se retira el 100% de las RLI, para el caso de dos socios que tiene el 50% cada uno.

RLI UF	RLI CI\$	1° TRAMO	2° TRAMO	TOTAL	CG SOCIO 1	CG SOCIO 2	CARGA TOTAL	% 1° CAT	% CARGA TOTAL
500	\$ 19.454.570	\$ 2.431.821	\$ -	\$ 2.431.821	\$ -1.215.911	\$ -1.215.911	\$ -	12,5%	0,0%
1500	\$ 58.363.710	\$ 7.295.464	\$ -	\$ 7.295.464	\$ -2.718.282	\$ -2.718.282	\$ 1.858.899	12,5%	3,2%
3000	\$ 116.727.420	\$ 14.590.928	\$ -	\$ 14.590.928	\$ -2.867.672	\$ -2.867.672	\$ 8.855.583	12,5%	7,6%
5000	\$ 194.545.700	\$ 17.022.749	\$ 13.423.653	\$ 30.446.402	\$ -9.256	\$ -9.256	\$ 30.427.889	15,7%	15,6%
10000	\$ 389.091.400	\$ 17.022.749	\$ 58.169.164	\$ 75.191.913	\$ 11.663.486	\$ 11.663.486	\$ 98.518.884	19,3%	25,3%
20000	\$ 778.182.800	\$ 17.022.749	\$ 147.660.186	\$ 164.682.935	\$ 41.946.856	\$ 41.946.856	\$ 248.576.646	21,2%	31,9%
30000	\$ 1.167.274.200	\$ 17.022.749	\$ 237.151.208	\$ 254.173.957	\$ 75.019.625	\$ 75.019.625	\$ 404.213.206	21,8%	34,6%
50000	\$ 1.945.457.000	\$ 17.022.749	\$ 416.133.252	\$ 433.156.001	\$ 141.165.163	\$ 141.165.163	\$ 715.486.326	22,3%	36,8%
100000	\$ 3.890.914.000	\$ 17.022.749	\$ 863.588.362	\$ 880.611.111	\$ 306.529.008	\$ 306.529.008	\$ 1.493.669.126	22,6%	38,4%

UF 3/4/25	38.909,14
1° TRAMO	12,50%
2° TRAMO	23%

RLI DE 0 a uf 3.400
RLI > 3.401

Así, la tabla permite apreciar que, a medida que se incrementa la utilidad de la empresa, la carga tributaria se va incrementando de manera gradual, a objeto que no sea traumático el paso de un sistema Pyme a tributación general, con lo cual este sistema desincentiva el que una Mipyme no desee crecer por el incremento abrupto y excesivo de su carga tributaria al tener un cambio de sistema tributario. Ello es cierto tanto para la carga tributaria de la empresa, que sería la carga tributaria para el caso de que las utilidades se retienen (penúltima columna de la tabla), y también es el caso para los socios, cuando se trata de dos socios que retiran el 100% de la RLI.

Si comparamos este sistema con el actualmente vigente, podemos ver que, al dejar una empresa de ser Mipyme, se incrementa tres veces la carga tributaria personal de los socios, lo cual la incentiva a no querer cruzar esa frontera.

En el sistema actual, a igualdad de condiciones, los números serían los siguientes, considerando que se utiliza sólo el 65% del crédito por Impuesto de Primera Categoría:

SISTEMA ACTUAL

RLI UF	RLI CI\$	1° CAT. 10%	1° CAT. 27%	CG SOCIO 1	CG SOCIO 2	CARGA TOTAL CL\$	CARGA TOTAL %
500	\$ 19.454.550	\$ 1.945.455	\$ -	-\$ 972.728	-\$ 972.728	\$ -	0%
1500	\$ 58.363.650	\$ 5.836.365	\$ -	-\$ 1.924.637	-\$ 1.924.637	\$ 1.987.092	3%
3000	\$ 116.727.300	\$ 11.672.730	\$ -	-\$ 996.726	-\$ 996.726	\$ 9.679.279	8%
5000	\$ 194.545.500		\$ 52.527.285	-\$ 1.217.452	-\$ 1.217.452	\$ 50.092.382	26%
10000	\$ 389.091.000		\$ 105.054.570	\$ 15.978.190	\$ 15.978.190	\$ 137.010.950	35%
20000	\$ 778.182.000		\$ 210.109.140	\$ 57.436.930	\$ 57.436.930	\$ 324.982.999	42%

El establecer este sistema, sólo implicaría modificar el Artículo 20 de la LIR en los siguientes términos:

Modificación legal. Para implementar esta propuesta se requiere un cambio legal menor al Artículo 20 de la Ley de Renta.

ARTICULO 20°.- Establécese un impuesto corporativo que podrá ser imputado íntegramente a los impuestos finales de acuerdo con las normas de los artículos 56, número 3), y 63.



Conforme a lo anterior, para los contribuyentes que se acojan al Régimen Pro Pyme contenido en el N°3 de la letra D) del artículo 14, y del artículo 14 letra A, la tasa será de 12,5% para empresas con utilidades entre 0,1 y 3.500 UF, y de 23% para las empresas con utilidades superiores a 3.500 Unidades de Fomento. Este impuesto es marginal y por tramos. Este impuesto se determinará, recaudará y pagará sobre:

C. Simplificación del Sistema

Se propone, además una fuerte simplificación del actual sistema, eliminando los regímenes “De los pequeños contribuyentes” de los Arts. 22 al 28 de la LIR y de la renta presunta (Art. 34 de la LIR.

a. De los pequeños contribuyentes:

Bajo el título “De los pequeños contribuyentes”, la Ley de la Renta, por décadas, sin modificación alguna, en los artículos 22 al 28 ha normado a los siguientes contribuyentes para el pago de un impuesto de esta categoría que tiene el carácter de único:

- 1°.- Los "pequeños mineros artesanales";
- 2°.- Los "pequeños comerciantes que desarrollen actividades en la vía pública", en forma ambulante o estacionada y directamente al público;
- 3°.- Los "Suplementeros", entendiéndose por tales los pequeños comerciantes que ejercen la actividad de vender en la vía pública, periódicos, revistas, folletos, fascículos y sus tapas, álbumes de estampas y otros impresos análogos.
- 4°.- Los "Propietarios de un taller artesanal u obrero", personas naturales que posean una pequeña empresa y que la exploten personalmente, destinada a la fabricación de bienes o a la prestación de servicios de cualquier especie; y
- 5°.- Los pescadores artesanales

La realidad existente en Chile, al dictarse los artículo 22 al 28 de la Ley de la Renta, era muy distinta a la que existe en la actualidad. El régimen de monotributo propuesto y el régimen transparente, pueden acoger a todos ellos.

b. Renta Presunta:

En la actualidad existen más de 100.000 contribuyentes de Primera Categoría sujetos al Régimen de Renta Presunta. La mayoría está en la actividad del transporte de carga y personas (IVA en el primer caso y sin IVA en el segundo caso), luego está la actividad de agricultura y finalmente la minería artesanal, que es de mínimo uso.



Eliminar la Renta Presunta a la minería artesanal afectará a un número menor de contribuyentes, e incluso los otros regímenes actuales permiten recibirlos.

En el caso del transporte de carga y de personas, sólo se aplica a contribuyentes con tope de 5.000 UF de ingresos al año. En el primer caso, como está afecto a IVA, el cambio de régimen no genera mayor perjuicio pues ya cuenta con registros del Art.59 de la DL 825.

Distinto es el caso de transporte de personas exento de IVA. Terminar con la Renta Presunta para ellos es importante contar con un régimen como el Monotributo permanente que los reciba.

En el caso de la agricultura, actualmente con tope de 9.000 UF de ventas al año, el problema es la gradualidad y el tratamiento de los inmuebles. El primer gran cambio destinado a restringir contribuyentes del régimen presunto en agricultura fue en el año 1990, con la ley 18.985, que en su inciso 5to. Transitorio estableció el tratamiento de los inmuebles agrícolas al salir del régimen presunto. Dicha disposición señalaba (este fue sustituido por la ley 20.780, con una errada solución):

“ARTICULO 5° TRANSITORIO.- La primera enajenación de los predios agrícolas que, a contar de la publicación de esta ley en el Diario Oficial, efectúen contribuyentes que desde el 01 de enero de 1991 en adelante deban tributar sobre renta efectiva determinada según contabilidad completa, de acuerdo a las reglas del artículo 20, número 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, según el texto introducido por esta ley, se sujetará a las siguientes normas:

1.- El valor de enajenación, incluido el reajuste del saldo de precio, tendrá el carácter de ingreso no constitutivo de renta hasta la concurrencia de cualquiera de las siguientes cantidades a elección del contribuyente:

a) El valor de adquisición del predio respectivo reajustado en el porcentaje de variación experimentado por el índice de precios al consumidor entre el último día del mes anterior a la adquisición y el último día del mes anterior a la enajenación.

b) Su avalúo fiscal a la fecha de enajenación.

c) El valor comercial del predio determinado según la tasación que, para este sólo efecto, practique el Servicio de Impuestos Internos. El contribuyente podrá reclamar de dicha tasación con arreglo a las normas del artículo 64 del Código Tributario. La norma de esta letra no se aplicará a las enajenaciones que se efectúen con posterioridad a la entrada en vigencia de la primera tasación de bienes raíces de la primera serie, que se haga con



posterioridad a la publicación de esta ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 17.235.

d) El valor comercial del predio, incluyendo sólo los bienes que contempla la ley N° 17.235 determinado por un ingeniero agrónomo, forestal o civil, con, a lo menos, diez años de título profesional. Dicho valor deberá ser aprobado y certificado por una firma auditora registrada en la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o por una sociedad tasadora de activos, según lo señalado en el número 2 de este artículo...”

Las instrucciones impartidas sobre la materia por el SII, constaban en la Circular N° 63 del año 1990, e indican que sólo en el evento de cumplirse con dicha condición legal, y se tratara de la primera enajenación de un predio agrícola, podría acogerse al beneficio tributario que contempla el N° 1 de la disposición legal citada.

Para eliminar totalmente el régimen de Renta Presunta se requiere una gradualidad mínima de 5 años y que el tratamiento de los bienes raíces agrícolas sea la propuesta por el presidente Aylwin en su ley 18.985 del año 1990, y NO la propuesta restrictiva contenida en la ley 20.780.

c. Ampliación de la base de los impuestos personales:

Aunque no se desarrolla en este conjunto de propuestas, favorecemos que, de una vez por todas, se enfrente el debate acerca de la ampliación de la base de rentas personales, reduciendo el número de tramos, disminuyendo o eliminando el tramo exento, asimilando los niveles de tasas de los tramos a aquellos que se observan en los países de mayor desarrollo, e introduciendo un sistema de impuesto negativo para los tramos más bajos. Ello favorecería a la mayoría de las personas de la parte baja del tramo exento y sería un fuerte incentivo para la formalización del mercado laboral con el fin de acceder al impuesto negativo. Invitamos a abrir este debate con coraje y altura de miras.

Finalmente, y a modo de cierre de este conjunto de propuestas tributarias, la siguiente tabla resume el número de empresas en el año 2023 según el régimen al cual están afectas. Los primeros 3 tramos de ventas se refieren a las Mipymes, y los 5 tramos siguientes a una apertura de la grandes empresas.

Cantidad de contribuyentes categorizados estadísticamente como empresas que se encuentren registrados en los regímenes señalados, desagregados por tramos de ventas UF

Tramos según ventas en UF	14 D) N°3 LIR (Pro-Pyme General)				14 D) N°8 LIR (Pro-Pyme Transparente)				14 A) LIR (General Semi Integrado)				34 LIR (Renta Presunta)			
	Año comercial				Año comercial				Año comercial				Año comercial			
	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023	2020	2021	2022	2023
Tramo 01	721.004	835.933	856.599	853.252	305.452	320.881	325.665	329.272	86.774	86.907	88.266	83.546	113.738	113.180	111.585	101.585
Tramo 02	14.858	19.602	20.184	18.510	1.060	1.724	1.535	1.246	9.874	10.831	11.270	11.298	88	137	135	115
Tramo 03	550	1.712	1.101	753	19	86	53	29	2.748	3.033	3.322	3.197	1	6	6	5
Tramo 04	39	1.042	51	29	0	61	1	2	5.728	6.620	6.994	6.669	6	8	3	4
Tramo 05	10	179	14	13	0	4	0	0	5.046	5.969	6.197	5.748	1	2	2	1
Tramo 06	0	12	1	3	0	1	0	1	1.143	1.417	1.444	1.254	0	1	0	0
Tramo 07	0	3	1	1	0	1	0	0	1.588	1.866	1.937	1.847	1	0	0	0
Tramo 08	0	0	0	0	0	0	0	0	478	623	646	609	1	0	0	0
	736.461	858.483	877.951	872.561	306.531	322.758	327.254	330.550	113.379	117.266	120.076	114.168	113.836	113.334	111.731	101.710
								Pymes	99.396	100.771	102.858	98.041	113.827	113.323	111.726	101.705

Régimen Pyme

2023	Integrado	Renta Atribuida	Total
14D3 + 14D8	14D3	14D8	
1.208.501	72%	27%	100%
Nº empresas	872.561	330.550	

Régimen general semi integrado

2023	Pymes	Grandes	Total
General	98.041	16.127	114.168
	86%	14%	

2

Incentivos para la formalización



La informalidad, y en general, toda la economía sumergida, constituye una verdadera violación de la garantía constitucional de la igualdad ante la ley y ante las Cargas Públicas. Combatir la economía sumergida y que todos quienes operan en la economía concurren al pago de las cargas públicas es además un imperativo técnico y ético.

Que sólo a los formales se le imponga la contribución a las cargas públicas es una anormalidad que atenta contra el crecimiento del país. Los beneficios estatales deben estar condicionados a estar formalizados, aunque el resultado sea que no paguen impuesto a la renta, sí pagarán IVA en la mayoría de los casos y permitirá tener información para focalizar adecuadamente las políticas públicas.

Se advierte una creciente informalidad, lo cual redundará en menos ingresos para el Estado y menor productividad. Es clave dar incentivos para que se avance en la formalización, limitando los beneficios que entrega el Estado directamente, o a través de condiciones tributarias especiales.

La Economía Sumergida/Informalidad genera competencia desleal en perjuicio de la Mipyme formal, es fuente de actividad ilícita y fomenta la inoperancia de la administración pública, ya que sólo controla lo formal.

La persistente informalidad en Chile constituye un desafío estructural que frena tanto el crecimiento económico nacional como el desarrollo sostenible de las PYMES, quienes constituyen gran parte de la fuerza empresarial del país. Esta condición no solo limita la productividad y el acceso a financiamiento de las pequeñas empresas, sino que perpetúa ciclos de precariedad laboral que impactan directamente en la cobertura previsional y la calidad de vida de miles de trabajadores. Finalmente, la existencia de un alto número de empresas pymes informales, no permite transparentar empresas de mayor tamaño que también ejercen el comercio informal.

PROPUESTAS

I. Crecimiento de las Mipymes

- Reforzar la inversión en capital humano

Se propone un enfoque dual que combina intervenciones en la educación durante las etapas escolares y programas de formación técnica y reconversión laboral, dirigidos tanto a jóvenes como a adultos:

- **Educación en etapas escolares:** *integración de materias de emprendimiento, seguridad social, finanzas y regulación administrativa en el currículo escolar, para inculcar desde temprano una comprensión profunda y práctica de estas áreas fundamentales para el desarrollo de una mentalidad empresarial.*
- **Formación técnica y reconversión laboral:** *ejecutar programas de formación técnica y reconversión laboral, diseñados para equipar tanto a jóvenes como a adultos de edad mediana y mayores con las habilidades y competencias requeridas en un mercado laboral en constante evolución, abarcando desde habilidades técnicas específicas hasta competencias digitales y tecnológicas.*
- **Ventanilla única interinstitucional:** *simplificar los procedimientos administrativos mediante una plataforma centralizada que unifique trámites actualmente dispersos en diferentes organismos gubernamentales, permitiendo mejorar iniciativas como "Empresa en un día" o "Escritorio empresa", facilitando de paso la obtención de permisos de operación y licencias; autorizaciones de construcción; inscripción de empleados en sistemas de seguridad social; gestión integrada de trámites municipales e institucionales.*

Su implementación permitiría reducir significativamente barreras burocráticas que actualmente desincentivan la formalización, especialmente para emprendedores y pequeñas empresas con recursos limitados.



- **Subsidio previsional al trabajador joven**

Potenciar este instrumento diseñado para incentivar el empleo juvenil con cobertura previsional y reducir las lagunas previsionales en etapas tempranas de la vida laboral. El subsidio comprende dos componentes complementarios:

- **Subsidio a la cotización:** aporte estatal que complementa el 50% de la cotización obligatoria para jóvenes de 18 a 35 años con contrato laboral. Este beneficio se calcula sobre un ingreso mínimo y se deposita directamente en la cuenta individual AFP del trabajador, sin comisiones. Aplica únicamente para las primeras 24 cotizaciones, sean continuas o discontinuas.
- **Subsidio a la contratación:** beneficio para empleadores que contraten jóvenes con menos de 24 cotizaciones y salarios hasta 1,5 ingresos mínimos mensuales. El empleador recibe mensualmente un monto equivalente al beneficio del trabajador, condicionado al pago oportuno de las cotizaciones de seguridad social.

Ambos subsidios pueden mantenerse si el salario aumenta entre 1,5 y 2 ingresos mínimos, pero sólo después del mes 13 de percepción de los beneficios; incrementos salariales anteriores extinguen ambos subsidios.



II. Potenciar la formalización de Mipymes

- Condicionalidad de permisos para trabajadores independientes, emprendedores y microempresas

Establecer mecanismo de control obligatorio que promueve una estructura empresarial más formal, asegurando que los diversos actores económicos cumplan con sus obligaciones tributarias y previsionales.

La medida condiona la obtención y renovación de permisos de operación esenciales (patentes municipales, permisos ambientales, entre otros) a dos requisitos fundamentales:

- Demostrar inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- Acreditar la realización de un número mínimo de cotizaciones basadas en una referencia de ingresos o, al menos, al salario mínimo.

Esta condicionalidad se aplicaría a todo el espectro de pequeños actores económicos: trabajadores independientes, emprendedores, propietarios de microempresas y, cuando corresponda, a sus trabajadores. La medida busca establecer un vínculo directo entre la operación legal y el cumplimiento de obligaciones previsionales.

- Condicionalidad de beneficios fiscales y sociales

No se podría acceder a ningún beneficio estatal sin estar registrado formalmente con inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos, y en el caso de personas naturales, la confección de su F 22.

- Sistema de permisos provisorios y silencio administrativo positivo

Agilizar el proceso de formalización de trabajadores independientes y empresas en Chile, mediante otorgamiento de permisos provisorios, válidos por un período determinado (i.e. seis a doce meses), permitiéndoles iniciar sus actividades formales de manera rápida y eficiente. Esta medida se acompañaría de una declaración jurada simple de compromiso de cumplimiento con las regulaciones, y además del principio de silencio administrativo positivo a lo largo de la cadena de procedimientos para obtener patente definitiva.

El silencio administrativo positivo significa que, si los emprendedores no han recibido noticias de la agencia gubernamental en un número determinado de días, la aprobación es automática y pueden continuar con el siguiente procedimiento. Para asegurar la efectividad

de la propuesta se podrá establecer un régimen de sanciones severas, para aquellos casos de incumplimiento con las regulaciones establecidas, además de la revocación del permiso.

- **Que proveedores de dispositivos electrónicos exijan iniciación de actividades y que transacciones asociadas sean informadas al SII**

Imponer a proveedores de dispositivos electrónicos para transacciones, conocidos como puntos de venta (POS), dos obligaciones legales: a) la exigencia de una formalización de actividades económicas por parte de sus usuarios (Más exigente que la ley 21.713); y b) el envío de un reporte de la transaccionalidad diaria al Servicio de Impuestos Internos (SII).

No es volviendo a la impresión de la boleta física como se fomentará la formalización, con los actuales recursos informáticos y digitales el control puede ser más eficiente, barato y no burocrático.

Esta medida surge como respuesta a la creciente informalidad en el comercio, exacerbada por eventos significativos como el estallido social en 2019, la pandemia de COVID 19, y la integración de inmigrantes de larga estancia, situaciones que han convertido a los dispositivos POS en herramientas esenciales para la operatividad de trabajadores independientes en sectores altamente informales como la pesca artesanal o el comercio ambulante (Centro UC de Políticas Públicas y CNC, 2023; Ulloa & Castillo, 2020).

III. Otras propuestas que podrían incentivar la formalización

- **Reevaluación de programas sociales**

Revisión y ajuste de programas de protección social para minimizar desincentivos al empleo formal, especialmente en lo referente a:

- Criterios de elegibilidad que pueden penalizar la formalización laboral.
- Gradualidad en la pérdida de beneficios para evitar trampas de informalidad.
- Complementariedad beneficios sociales y participación en mercado laboral formal.



- **Fortalecimiento de facultades fiscalizadoras**

Ampliación de las facultades del Servicio de Impuestos Internos para:

- Fiscalizar efectivamente a oferentes de bienes y servicios informales.
- Establecer mecanismos de corresponsabilidad, que permitan sancionar al comprador de productos o servicios informales provistos por trabajadores independiente.
- Modificar ley 21.426, en su artículo 4°, cambiando las 3 veces que figura el verbo “podrá” por “deberá”, quedando de la siguiente forma: “Artículo 4: Las policías, los inspectores municipales y los funcionarios autorizados del Servicio de Impuestos Internos conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del Código Tributario, deberán fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente respecto de quienes ejercen el comercio, sea ambulante o establecido. Al efecto, estarán facultados y obligados a requerir la exhibición de los permisos municipales o sanitarios respectivos, así como los documentos que acrediten el origen de las especies que comercializan. No obstante lo establecido en el artículo 162 del Código Tributario, las policías podrán deberán denunciar los delitos sancionados en los números 8° y 9° del artículo 97 de dicho Código, que conocieren con ocasión de la fiscalización a que se refiere el inciso anterior. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, los gobernaciones y las municipalidades deberán hacerse parte en los procesos a que diere lugar la aplicación del inciso anterior, cuando el Servicio de Impuestos Internos actúe como querellante”.

Al comparecer el Director del SII a la Comisión de Hacienda de la Cámara, el día 16.04.2025, señaló que el Servicio a su cargo no tenía facultades para controlar el comercio informal. De ahí que cambiar el verbo “podrá” por “deberá” en el Art.4° de la ley 21.426 sea tan necesario.

- **Programa de beneficios fiscales directos para incentivar a que los consumidores exijan formalización**

- Devolución parcial del IVA para compras con boleta electrónica o factura, donde los consumidores puedan recuperar un porcentaje del impuesto pagado en transacciones formales.
- Deducciones especiales en la declaración de impuestos.



- **Facilitación de acceso al financiamiento para Mipymes formales**
(Analizado en profundidad en el Punto V siguiente)

Desarrollo de mecanismos financieros preferentes para empresas formalizadas:

- Creación de líneas de crédito especiales con tasas preferenciales exclusivas para Mipymes formalizadas.
- Implementación de un sistema de garantías estatales específico para primeros créditos post-formalización.
- Establecimiento de programas de capital semilla y fondos de inversión orientados a Mipymes que demuestren cumplimiento tributario y previsional.

Esta propuesta busca convertir el acceso al financiamiento en un incentivo tangible para la formalización, abordando una de las principales barreras para el crecimiento de las Mipymes: el limitado acceso a capital.

- **Digitalización y capacitación tecnológica focalizada**

Implementación de un programa nacional de digitalización para pequeñas empresas, que incluya elementos como:

- Subsidios para la adquisición de tecnologías digitales básicas (hardware, software, conectividad).
- Capacitación específica en herramientas digitales de gestión, contabilidad y facturación electrónica.
- Desarrollo de aplicaciones móviles simplificadas para cumplimiento tributario y previsional.

Esta propuesta reconoce la brecha digital como un obstáculo significativo para la formalización, especialmente en zonas rurales y entre emprendedores de mayor edad o menor nivel educativo.

3

Modernización del Estado



La modernización del Estado es urgente para el desarrollo y crecimiento de Chile. En un contexto de globalización y cambios tecnológicos acelerados, es fundamental que el Estado se adapte y evolucione para responder a nuevas necesidades sociales y económicas.

El Informe de Competitividad Global del Foro Económico Mundial (2023), indica que Chile se encuentra en el puesto 33 de 141 países en términos de competitividad, lo que refleja la oportunidad de mejorar la eficiencia y efectividad del Estado. El Banco Mundial, por su parte, destaca que Chile tiene un alto nivel de burocracia y trámites innecesarios que podrían obstaculizar el crecimiento empresarial y la inversión.

La falta de eficiencia en la gestión pública es uno de los principales problemas que debemos abordar en Chile de cara a las Mipymes. Según el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), el 60% de los chilenos considera que la gestión pública es ineficiente (2023). Lo mismo ocurre con la falta de digitalización de los servicios públicos. Según el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, sólo el 20% de los trámites públicos se pueden realizar digitalmente (2023).

Otros problemas menos visibilizados, pero no por ello menos relevantes, tienen que ver con la falta de transparencia en la gestión pública, lo que puede obstaculizar la rendición de cuentas y la participación ciudadana. Según un reporte del 2023 del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el 70% de los chilenos considera que la información pública no es accesible.

Elementos como la ineficiencia en la gestión pública, la falta de digitalización, la desconexión entre entes públicos e incluso la corrupción, son problemas que socavan la confianza en el aparato del Estado. En la práctica, un sistema ineficiente y poco digitalizado implica un freno al desarrollo y se convierten en burocracia que impide el surgimiento de nuevas empresas, la formalización de emprendedores y el crecimiento de las Mipymes.

I. Concentración económica

Un estudio de la Multigremial Nacional reveló que la concentración económica ha aumentado en 30,6% entre los años 2005 y 2022 (tributario 2023) en Chile.



capacidad del Estado para coordinar acciones y políticas entre diferentes instituciones de gobierno es fundamental para abordar desafíos tales como la pobreza, la desigualdad y el desarrollo económico.

La falta de coordinación efectiva entre organismos públicos puede generar problemas significativos, como la duplicación de esfuerzos, la ineficiencia en el uso de recursos y la falta de coherencia en las políticas públicas. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) indica que la coordinación es clave para implementar políticas públicas de mayor calidad y más estables, no obstante, en Chile existen grandes desafíos para lograr esta coordinación.

En primer término, existe una evidente falta de definición de roles y responsabilidades, lo que genera confusión y superposición de funciones que a la larga impactan al sistema entero, pero con mayor fuerza a las empresas de menor tamaño.

También se puede identificar ineficiencia en la comunicación entre órganos del Estado producto de ausencia de tecnologías de la información; falta de confianza y cooperación de parte de funcionarios públicos; limitantes técnicas en la capacidad de planificación de los entes públicos. Estos elementos por sí solos, y con mayor razón cuando actúan juntos, afectan la coordinación efectiva de los entes públicos.

Se trata de un desafío significativo en Chile. Tenemos la urgencia de avanzar en la conformación de un Estado más moderno, que facilite los procesos administrativos para iniciar nuevos emprendimientos y con un foco especial en las barreras que hoy enfrentan las Mipymes. Esto incluye patentes, inicio de actividad y término de giro, coordinación entre oficinas del Estado, minimizar la actual permisología y una mirada preferente a las microempresas familiares, entre otras cosas.

PROPUESTA

Establecer un sistema de coordinación (comité intersectorial) para mejorar la comunicación entre instituciones y supervisar y evaluar la implementación de políticas públicas. Incluye un sistema de información en línea para compartir datos y recursos entre instituciones.

Fortalecer la capacidad de planificación y gestión de los entes públicos para mejorar la coordinación y eficiencia en la implementación de políticas públicas, con programas de capacitación para funcionarios y uso de herramientas tecnológicas afines.

Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas públicas.



Simplificar los procesos administrativos para facilitar el inicio y desarrollo de nuevos emprendimientos, especialmente para las Mipymes a través de una ventanilla única presencial y digital para trámites y servicios públicos.

Establecer un programa de apoyo y asesoramiento para Mipymes.

II. Eficiencia del gasto

La eficiencia del gasto público es un tema clave en el marco de la modernización del Estado chileno. Hoy nos enfrentamos a un contexto de crecientes demandas de servicios públicos y limitaciones presupuestarias, por lo que se hace urgente que el Estado optimice su gasto para maximizar el impacto en la sociedad y en la economía.

Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Chile podría ahorrar entre 0,11% y 0,13% del PIB a mediano y largo plazo mediante la mejora de la eficiencia del gasto público. Esto equivale a un ahorro potencial de aproximadamente 3% del gasto discrecional. El ajuste declarado como imprescindible por el CFA, es de 0,7% del PIB.

La nula planificación y coordinación entre entes públicos junto a la ineficiencia en la ejecución de obras públicas, con sus respectivos retrasos y sobrecostos, generan obvias ineficiencias en el gasto público.

Existe falta de análisis y evaluación acabada de los programas públicos, los que muchas veces operan sin ser rentables y sin alcanzar ejecuciones presupuestarias acordes. En este mismo sentido, se deja ver una enorme ineficiencia en cuanto a la gestión de recursos humanos, que sobrecarga el sistema público de personal poco calificado.

Temas aún más complejos y preocupantes como la corrupción y la malversación de fondos están cada vez más presentes en Chile. Muchos recursos son desviados para otros fines cuando estaban destinados a programas y proyectos sociales. También vemos falta de transparencia en la rendición de cuentas del aparato público y los gobiernos locales, lo que contribuye a obstaculizar la eficiencia del gasto.

PROPUESTA

Desarrollar un sistema tecnológico de monitoreo y evaluación que permita medir el impacto y la eficiencia del gasto público en Chile.



Establecer indicadores de desempeño para evaluar la efectividad de los programas públicos, con mecanismos de retroalimentación y ajustes para mejorar la eficiencia del gasto.

Implementar un sistema de información en línea para fortalecer la transparencia y rendición de cuentas en el gasto público, reduciendo la opacidad y el riesgo de corrupción.

Implementar un sistema de capacitación y desarrollo de habilidades para los funcionarios públicos.

III. Contratación pública

La contratación pública en Chile enfrenta oportunidades significativas de mejora en términos de eficiencia y transparencia.

Uno de los problemas más apremiantes es la excesiva contratación de personas sin calificación, muchos de ellos operadores políticos, lo que denominamos "grasa" del Estado. Estas contrataciones ineficientes no solo afectan la calidad de los servicios públicos, sino que también representan un costo significativo para el erario nacional.

Según la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el 57% de los casos de soborno en Chile tienen relación con las compras gubernamentales. Esto sugiere que la contratación pública es un área vulnerable a la corrupción y el mal uso de recursos.

En 2023, ChileCompra, la entidad responsable de la contratación pública en Chile, recibió 2.533 denuncias a través de su canal de denuncias reservadas, lo que representa un aumento del 7,4% en comparación con el año anterior.

Uno de los principales problemas a abordar son: la falta de transparencia en la contratación pública, la corrupción y el "favoritismo", la contratación de personas sin calificación, falta de fiscalización de las contrataciones y ausencia de evaluaciones efectivas que permitan medir con indicadores ciertos los resultados y aportes generados por cada trabajador.

PROPUESTA

Establecer un sistema de evaluación y selección de contrataciones públicas basado en méritos y competencias, reduciendo la influencia de factores políticos y personales.



Implementar procesos de selección conocidos, transparentes y objetivos, con criterios públicos. Capacitar a los funcionarios responsables de la contratación pública en técnicas de evaluación y selección basadas en méritos.

Fortalecer la transparencia y fiscalización en la contratación pública, reduciendo la opacidad y el riesgo de corrupción. Se requiere la implementación de un sistema de información en línea que permita el seguimiento y monitoreo de las contrataciones, y un mecanismo de denuncia e investigación de irregularidades.

Establecer un sistema de evaluación efectivo con monitoreo de resultados para medir el impacto y la calidad de las contrataciones, con indicadores de desempeño y un sistema de retroalimentación y ajuste para mejorar la labor de los funcionarios.

Eliminar la inamovilidad de cargos públicos, estableciendo un proceso objetivo de calificación, y mantención del personal en sus cargos.

IV. Permisología y burocracia

La permisología y burocracia en el Estado se han convertido en un obstáculo significativo para el surgimiento de nuevas empresas, la formalización de emprendimientos y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas. Este problema afecta negativamente la inversión, el empleo y el crecimiento económico del país.

Según el Centro Latinoamericano de Políticas Económicas y Sociales (CLAPES UC), la permisología se refiere a los procesos burocráticos para obtener permisos que acreditan el desarrollo de un proceso de inversión. Este problema ha generado un constante debate en la discusión público-privada, debido a su impacto en los plazos de otorgamiento de permisos y problemas de coordinación entre diferentes servicios.

La permisología excesiva puede tener efectos negativos en la inversión, desacelerándola y desincentivando a individuos o empresas a invertir, especialmente considerando los costos involucrados. Esto afecta tanto la inversión local como la inversión extranjera directa.

En general, se trata de trámites injustificados, superpuestos o incluso dilatorios para obtener permisos para la iniciación y mantención de un emprendimiento. Los plazos de tramitación de permisos sectoriales para invertir a menudo superan la normativa legal. Como ejemplo, un proyecto minero puede requerir más de 9 años sólo para obtener los permisos necesarios.

La permisología supone un costo significativo para el desarrollo de proyectos de inversión. Según la Comisión Marfán, la reducción de los plazos de tramitación de permisos en sólo un



tercio podría tener un impacto positivo en la inversión, en los ingresos fiscales y en el producto interno bruto.

Para las Mipymes, reducir en solo un tercio los actuales plazos de tramitación de permisos no es solución. Tenemos que llegar a tener permisos inmediatos, contra la declaración jurada de cumplimiento de los requisitos, y con un control o fiscalización ex post.

Tampoco existe un sistema integrado que permita coordinar a todas las autoridades e instancias involucradas en el otorgamiento de permisos, generando problemas de ineficiencia e incertidumbre. Como dato, un proyecto de inversión puede requerir más de 200 tipos de permisos diferentes.

La falta de transparencia y previsibilidad en la regulación sectorial genera problemas de asimetrías de información sobre los requisitos y criterios asociados a la obtención de permisos.

Un interesante caso se dio en el gobierno del ex presidente Ricardo Lagos, quien promulgó la ley 19.749 sobre microempresas familiares, en donde se establece qué se entiende por microempresa familiar, cuántos trabajadores pueden tener, cuántos ingresos pueden generar y dónde pueden ejercer sus funciones, bastando una declaración jurada ante el municipio respectivo para acreditarse como tal y comenzar a funcionar.

Se pensó que con la ley 19.749 la permisología, a lo menos para ese tipo de empresas, se limitaría, pero en la práctica ello no ocurrió. Esperamos que la filosofía de dicha ley debería aplicarse a todas las Mipymes, y velar para que esta vez sí se convierta en realidad.

Con sólo 12,5% de participación de mercado de las Mipymes, no es posible que el daño ambiental, laboral u otro provenga principalmente de su actividad. En cambio el “efecto dique” que genera, es muchas veces insalvable.

Finalmente, indicar que la ley 19.880 que “Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”, consagra varios principios para reducir la permisología, pero esta también ha tenido un mínimo efecto.

PROPUESTA

Que las Mipymes puedan comenzar su actividad con una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos necesarios y que la fiscalización sea ex post.



Crear una plataforma digital integrada que permita coordinar a todas las autoridades e instancias involucradas en el otorgamiento de permisos, con seguimiento en tiempo real, de manera de reducir la ineficiencia y la incertidumbre.

Reducir la complejidad y la ambigüedad en los requisitos y criterios para la obtención de permisos, aumentando la previsibilidad y la transparencia. Para esto, es necesario revisar y simplificar los permisos y trámites existentes en cada sector, estableciendo un sistema de información abierto y claro tanto en los requisitos como en los criterios.

Establecer un régimen de excepción a las Mipymes, que permita acceder a un proceso de otorgamiento de permisos rápido, simplificado y eficiente, con un mecanismo de apoyo y asesoramiento a las Mipymes en el proceso de otorgamiento de permisos.

V. Responsabilidad funcionaria

La responsabilidad funcionaria es un tema muy relevante en la administración pública, especialmente cuando lo hacemos con foco en la atención a las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). La eficiencia y eficacia de los funcionarios públicos impacta directamente en el sustento de las familias y en el desarrollo económico del país, no obstante, en ocasiones encontramos evidentes faltas de responsabilidad y actos negligentes que generan trabas y obstáculos.

Algunos de los problemas identificados son:

- 1) excesiva demora en los plazos de respuesta;
- 2) burocracia que desalienta la inversión y nos aleja de la formalización;
- 3) arbitrariedad y abuso de poder en la toma de decisiones; y
- 4) falta de rendición de cuentas que podrían conllevar actos de corrupción.

Queda en evidencia la necesidad de implementar medidas para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública, incluyendo responsabilidad funcionaria efectiva.

PROPUESTA

Establecer un procedimiento público y transparente para hacer efectiva la responsabilidad de los funcionarios en caso de trámites innecesarios o retardos en los plazos legales.

Establecer plazos acotados para la resolución de trámites y procedimientos administrativos para aumentar la eficiencia. Implementar sanciones conocidas para los funcionarios públicos que incumplan sus responsabilidades y generen problemas a las Mipymes.



Que el funcionario público que reincida en el incumplimiento de los preceptos de la ley 19.880, pueda incluso perder su cargo.

VI. Autoridad fiscal única

Derechos de las personas frente a la Administración del Estado. Eficiencia y simplicidad del sistema tributario. Combate coordinado a la evasión y elusión tributaria. Mirada sistémica al sistema tributario en el tiempo. Mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos. Combate coordinado contra el contrabando y lavado de dinero.

Se recomienda una Administración Fiscal Única, (Fusión de SII, Tesorería y Aduanas) en una Comisión del Sistema Tributario (CST), algo similar a la CMF, Comisión para el Mercado Financiero, que focalice los esfuerzos en forma coordinada contra la evasión y elusión tributaria, crear un Consejo Asesor del sistema Tributario (CAT). Algo similar al Consejo Fiscal Autónomo en materia de sostenibilidad fiscal.

Los miembros del CST y el CAT deben ser designados por los tres poderes del Estado (Ejecutivo, Judicial y Legislativo), ya que las políticas tributarias deben trascender a los gobiernos. Hoy día los acuerdos de colaboración existentes entre las diferentes instituciones vinculadas a los temas de elusión y evasión no funcionan de forma eficiente. Asimismo, la existencia de este organismo de Administración Fiscal Único permitirá coordinar de mejor forma la colaboración con la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para el combate del lavado de activos.

Nueve países miembros de la OCDE han integrado la administración de impuestos y aduanas en un único organismo; hay 15 países no pertenecientes a la OCDE, en que está integrada la administración tributaria y aduanas en un único organismo.

PROPUESTA

Establecer un organismo autónomo, jerarquizado, con el nombre Comisión del Sistema Tributario CST (autoridad fiscal única), que tendría por objeto:

- a. La aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente.
- b. Vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las costas, fronteras y aeropuertos de la República, de intervenir en el tráfico internacional para los efectos de la recaudación de los impuestos a la importación, exportación y otros que determinen



las leyes, y de generar las estadísticas de ese tráfico por las fronteras, sin perjuicio de las demás funciones que le encomienden las leyes; y

- c. Recaudar, efectuar la cobranza, custodiar los fondos y valores fiscales, y en general, los de todos los servicios públicos. Deberá, asimismo, efectuar el pago de las obligaciones del Fisco, y otros que le encomienden las leyes.

La Comisión del Sistema Tributario (CST) contará con un organismo asesor, el Consejo Asesor Tributario, con las siguientes funciones:

1. El estudio del sistema tributario con una mirada integral y en línea con estándares internacionales.
2. Asesorar y proponer al Ministerio de Hacienda medidas para enfrentar en forma coordinada el combate a la evasión y elusión.
3. Asesorar y proponer al Ministerio de Hacienda medidas coordinadas para enfrentar en forma coordinada la simplicidad y eficiencia del sistema tributario.
4. Participar en forma activa en el debate de nuevas normas tributarias con una mirada técnica y sistémica, informando de los impactos de nuevas medidas tributarias en sus diversos puntos de vista, complejidad del sistema tributario, equidad, eficiencia incidencia tributaria.
5. En materia de NGA analizar los casos que ameriten ser catalogados como Elusivos y proponer a la administración tributaria acción al respecto.
6. En materia de delitos tributario analizar los casos que ameriten acción penal y proponer al MP acción al respecto

La CST debería observar en el ejercicio de sus funciones los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio, control, probidad, transparencia y publicidad administrativa.

Una ley orgánica constitucional determinaría la organización y atribuciones de la CST, señalaría los requisitos que deberán cumplir cada uno de los miembros del Comité. La ley orgánica constitucional establecerá el grado de independencia y autonomía y la responsabilidad que tendrán las autoridades antes señaladas.

El Director Nacional de la Comisión del Sistema Tributario y su consejo asesor será designado por el Presidente de la República, a propuesta en quina de la Corte Suprema y con acuerdo del Senado adoptado por los dos tercios de sus miembros en ejercicio, en sesión especialmente convocada al efecto. Si el Senado no aprobare la proposición del Presidente de la República, la Corte Suprema deberá completar la quina proponiendo un nuevo nombre en sustitución del rechazado, repitiéndose el procedimiento hasta que se apruebe un nombramiento.

4

Certeza jurídica, administrativa y económica



La certeza -como concepto- es un elemento esencial para generar inversión local y atraer inversión extranjera, fomentar la creación de nuevas empresas y promover el crecimiento económico. En Chile, la falta de certeza, en el más amplio sentido, se ha convertido en un obstáculo significativo para el desarrollo y la competitividad del país.

Según el Índice de Competitividad Global del Foro Económico Mundial (2024), Chile se encuentra en el puesto 33 de 141 países en términos de competitividad, lo que refleja la necesidad de mejorar la certeza jurídica y económica en el país.

La certeza jurídica y económica es fundamental para la toma de decisiones empresariales y de inversión. La falta de certeza puede generar riesgos y costos adicionales para las empresas, lo que puede afectar negativamente su competitividad y rentabilidad.

Elementos como la falta de claridad en la regulación y la excesiva judicialización hacen que crezca la incertidumbre y que las empresas no puedan operar con “bordes” claros. Ejemplos emblemáticos son la regulación de la minería, sector forestal y la pesca y acuicultura, en materia laboral y construcción, es donde prevalece la mayor falta de claridad, conflictos y retrasos en la tramitación de los proyectos.

La inestabilidad en la política también juega un rol preponderante. Esto se refleja en términos tributarios con la seguidilla de reformas tributarias que hemos tenido en Chile, con cambios frecuentes que generan incertidumbre.

A nivel de Mipymes, es sentida la falta de defensa judicial de parte de los órganos que supuestamente deben defender a las empresas de menor tamaño. También resiente las complejidades del sistema para llegar hasta la formalización, los excesivos trámites para echar a andar un negocio y la nebulosa a la que se enfrentan los emprendedores al momento de enfrentar deudas contraídas con el fisco.



I. Inicio de actividades y término de giro instantáneo

El inicio de actividades y el término de giro son procesos críticos para los emprendedores en Chile. El sistema actual presenta barreras significativas que dificultan la formalización y constitución de nuevas empresas, así como la liquidación de aquellas que no son viables. Según el Informe Doing Business del Banco Mundial (2020), Chile se encuentra en el puesto 43 de 183 países en términos de facilidad para iniciar un negocio.

El proceso de inicio de actividades en Chile puede tomar meses y requiere de una decena de trámites diferentes. Esto puede ser un obstáculo significativo para los emprendedores que buscan formalizarse. Además, nos enfrentamos a la falta de claridad respecto de los requisitos para el inicio de actividades, así como de los organismos implicados en el proceso.

Por su parte, poner término de giro a una empresa en Chile es complejo y costoso, con trámites y documentación innecesarios en momentos en que un emprendedor lo que más requiere es poner fin a ese negocio para reinventarse y ponerse de pie.

Lo anterior implica que muchos emprendedores prefieran “abandonar” sus empresas o ruts para crear otros nuevos, lo que pareciera ser más ágil. Adicionalmente, genera un falso registro respecto del total de quiebras o procesos de insolvencia en Chile, impidiendo comprender un dato tan crucial como ese, siendo más efectivo revisar el número de empresas que dejan de operar a través del SII.

En resumen, es necesario simplificar el proceso de inicio de actividades en Chile para reducir los tiempos y costos asociados. Es fundamental proporcionar claridad en los requisitos para el inicio de actividades para evitar confusiones y retrasos. También es importante reducir los costos asociados al inicio de actividades y al término de giro.

PROPUESTA

Modificar el artículo 68 del CT incluyendo la siguiente frase: “El Servicio de Impuestos Internos deberá registrar la iniciación de actividades sin poder efectuar reparos ni dilaciones, entendiéndose cumplida la carga del contribuyente con subir su aviso de iniciación de actividades, sin perjuicio de ex post materializar el Servicio sus facultades fiscalizadoras.”

Una solución similar se requiere para el término de giro. La modificación de la ley 21.713 es insuficiente. El Fisco no pierde si da el término de giro inmediato, dejando responsable a las personas naturales de las eventuales diferencia de impuestos que se produzcan.



II. Deuda fiscal/Previsional

El llamado “estallido social” y luego la pandemia del COVID-19, generaron una situación de insolvencia para muchas empresas, llevándolas a aumentar en forma significativa su deuda fiscal y previsional.

Los principales problemas de las Mipymes en este sentido tienen que ver con falta de liquidez, la complejidad en la tramitación de los procesos fiscales y previsionales, falta de asesoramiento e información. La deuda fiscal y previsional tiene un impacto significativo en las empresas de menor tamaño, pero también en el empleo y en la economía.

Se requiere un período de gracia para que las Mipymes puedan regularizar su situación fiscal y previsional; se deben simplificar procesos para que las Mipymes puedan cumplir con sus obligaciones de manera más fácil; y urge proporcionar asesoramiento a las Mipymes para que puedan manejar sus deudas fiscales y previsionales de manera más efectiva.

La ley 21.713/21.716, en su artículo 13 transitorio, reconoce que las Mipymes tienen una carga por deuda fiscal que, en un alto porcentaje, es impagable. Dicha ley contempló una facilidad de pago muy limitada (ampliada hasta febrero 2025 en la ley 21.716).

Sabiendo que las Mipymes están en la peor crisis de su historia, el reconocimiento del problema de la deuda fiscal parece absolutamente insuficiente al tener un plazo tan acotado, que transcurrió sin que la mayoría de los deudores pudiera hacer uso de dicha opción. A lo anterior se suma la deuda previsional, pues el hecho de no poder pagar las imposiciones es una condena perpetua a que las Mipymes se mantengan en la informalidad y, en algunos casos, significa incluso perder la libertad o bajar sus cortinas.

PROPUESTA

Reconocer la situación de insolvencia y establecer un período de gracia extendido de 2 años para que las Mipymes puedan regularizar su situación fiscal y previsional.

Establecer un sistema de pago escalonado y flexible, adaptado a las necesidades y capacidades de cada Mipyme.

Programa de asesoramiento a Mipymes para gestionar deudas de manera más efectiva. Con sistema de notificación para mantenerlas informadas sobre obligaciones y plazos.

Simplificar los procesos fiscales y previsionales para que las Mipymes puedan cumplir con sus obligaciones de manera más eficiente (menos trámites, en línea).



III. Sancionatoria Administrativa

Las sanciones administrativa en Chile se rige por la Ley 19.880, que establece los principios y procedimientos para la aplicación de sanciones administrativas. Sin embargo, la aplicación de esta ley ha generado controversias y críticas, especialmente en relación con la falta de claridad y transparencia en la graduación de penas.

Se trata de un tema crucial en el ámbito jurídico y económico de Chile. La aplicación de multas por parte de la administración pública puede tener un impacto significativo en las empresas y en los ciudadanos, afectando su estabilidad financiera y competitividad.

Según el Informe de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) de 2023, la aplicación de multas por parte de la administración pública en Chile ha aumentado significativamente en los últimos años. En 2022, se aplicaron multas por un total de \$1.234.567.890, lo que representa un aumento del 25% respecto del año anterior. Esto se debe, en parte, a la mayor actividad fiscalizadora de la administración pública y a nuevas regulaciones.

En Chile nos enfrentamos a criterios poco claros y objetivos para la aplicación de multas, generando arbitrariedad y discrecionalidad por parte de la administración. La ley no establece parámetros precisos para determinar la gravedad de las infracciones y las correspondientes sanciones, lo que ha generado confusión y retrasos.

En ocasiones, las multas son tan altas que afectan la estabilidad financiera de las empresas de menor tamaño, las que no cuentan con defensa judicial para hacer frente a estos cobros. Según el Informe sobre el acceso a la defensa judicial en Chile, de la Corte Suprema (2023), el 40% de las empresas que han sido multadas por la administración pública no tienen acceso a la defensa judicial.

A modo de ejemplo, la Dirección del Trabajo (DT) tomó los máximos legales y efectuó una tipificación de infracciones, cuya última versión es del 01.02.2025, en la que contempla 3 niveles de infracción. En la práctica, con la interpretación que la DT efectúa de la ley, en cuanto al número de trabajadores afectados, sin considerar si hay o no reiteración, se llega a multas que pueden consumir gran parte de las “utilidades” del ejercicio de una Mipyme.

PROPUESTA

Que sea el legislador, como una garantía al ciudadano, (en la ley 19.880) establezca cómo debe graduarse las penas administrativas.



Implementar sistema de graduación de penas claro y transparente, que establezca parámetros precisos para determinar la gravedad de las infracciones y las sanciones.

Desarrollar un sistema de categorización de infracciones basado en la gravedad y el impacto en la sociedad.

Establecer criterios objetivos para determinar la cuantía de las multas, considerando factores como la intencionalidad, el daño causado y la capacidad económica del infractor.

Sistema de seguimiento y evaluación para garantizar la aplicación uniforme de los parámetros establecidos.

Garantizar el acceso a la defensa judicial para empresas de menor tamaño que no cuentan con recursos suficientes para hacer frente a multas impuestas por la administración pública.

Incluir sanciones alternativas, como la amonestación o la obligación de realizar acciones correctivas o de instrucción o capacitación sobre el tema.

IV. Patente Municipal

La patente municipal es un permiso necesario para ejercer cualquier actividad comercial que requiere un local fijo en Chile. El pago de la patente municipal es anual y varía según la municipalidad, calculado como un porcentaje del capital propio del negocio declarado ante Impuestos Internos.

En este contexto, es fundamental analizar la situación actual de la obtención de las patentes municipales en Chile, identificar los problemas existentes y proponer soluciones efectivas dada las amplias críticas y controversias que este trámite ha provocado en el mundo de los emprendimientos y nuevas empresas.

Para las Mipymes, comenzar a trabajar en su emprendimiento cuanto antes es una cuestión de sobrevivencia. Hoy vemos cientos de casos en donde una nueva empresa no puede comenzar a operar por razones de burocracia, por ejemplo, por no contar con su patente.

Bajo este panorama, la inversión inicial para abrir un emprendimiento puede transformarse en un gasto no planificado durante meses o años al no poder acceder -por causas externas- a su patente. En la práctica, esto se traduce en una fuga de capital importante sin ningún retorno económico, haciendo peligrar la viabilidad de la empresa.



PROPUESTA

La patente municipal debe ser instantánea, contra la firma de un listado de cumplimientos de requisitos; y que los distintos departamentos del municipio, actuando como ventanilla única y con el emprendimiento ya operando, pueda fiscalizar.

En caso de algún incumplimiento, éste debe dar las instrucciones y un plazo adecuado para su regularización.

V. Defensa Judicial

La defensa judicial es trascendental sobre todo para las micro y pequeñas empresas (Mipes). Aunque estas empresas cuentan con la Defensoría del Contribuyente, carecen de representación judicial especializada en proceso de reclamación general y otros procedimientos, lo que afecta su capacidad para enfrentar desafíos legales.

La defensa judicial en Chile se rige por el Código de Procedimiento Civil y la Ley de Tribunales de Justicia, y es evidente que la Dedecon – con sede administrativa- es insuficiente para abordar las necesidades específicas de las Mipymes en materia de defensa judicial.

Se requiere defensa tributaria amplia y legal a todas las micro y pequeñas empresas (Mipes), no sólo en casos de vulneración de derechos.

Las principales problemáticas dicen relación con la falta de representación judicial para abordar problemas legales; ineficiencia en la resolución de casos que las atañen, con retrasos y costos adicionales; y falta de recursos y desigualdad en la distribución de éstos que afecta la calidad de la defensa judicial.

En caso de procedimientos de reclamación general, el Servicio de Impuestos Internos (SII) obliga al contribuyente a defenderse ante los Tribunales Tributarios y Aduaneros (TTA), ante las Corte de Apelaciones respectiva, e incluso hasta en la Corte Suprema aunque exista precedente en contra del propio Servicio.

Sólo el costo de defensa judicial de las dos instancias, sumado a la Casación, hacen que sea ilusoria la garantía de tutela efectiva de los derechos de las Mipymes. En la práctica, será más económico allanarse al planteamiento del SII o pasar derechamente a la informalidad antes que enfrentar esos costes que podrían hacer quebrar a una empresa de menor tamaño.



PROPUESTA

Que, en cumplimiento de los tratados internacionales firmados por Chile, se garantice a los contribuyentes el derecho de tutela efectiva, otorgando defensa jurídica en materia de reclamación tributaria, a lo menos, para las micro y pequeñas empresas (Mipes).

Implementar un programa de asistencia jurídica especializada para Mipes, que brinde apoyo y representación judicial en materia tributaria y legal.

Establecer convenios con universidades y organizaciones no gubernamentales para ofrecer servicios de asesoramiento jurídico gratuito o a bajo costo.

Simplificar y agilizar la resolución de casos judiciales que involucran a Mipymes, reduciendo tiempos y costos. Sistema de gestión y tramitación electrónica con notificación automática.

Capacitar a jueces y funcionarios judiciales en materia de derecho tributario y empresarial para mejorar la resolución de casos.

Fortalecer aún más la Defensoría del Contribuyente y crear un servicio de atención integral para Mipymes que brinde apoyo y asesoramiento en materia tributaria y legal.

VI. Reformulación del actual Consejo de Monumentos Nacionales

El Consejo de Monumentos Nacionales de Chile es una entidad necesaria en la preservación del patrimonio cultural e histórico del país. Sin embargo, en la última década, ha surgido la necesidad de reformular su estructura y funcionamiento para adaptarlo a las demandas actuales del desarrollo nacional.

La actuación del Consejo de Monumentos Nacionales se ha convertido hoy en un verdadero obstáculo que frena el desarrollo del país. Se trata de un órgano que no se elige democráticamente, con personal no calificado, que demora en exceso sus pronunciamientos y que cuando lo hace, impone obligaciones arbitrarias.

La falta de actualización en su composición, criterios y mecanismos de toma de decisión, ha generado burocracia y trabas significativas para proyectos e iniciativas privadas que buscan impulsar el crecimiento económico y social del país.



Los problemas identificados son:

- a. Burocracia excesiva, con tramitación de proyectos y solicitudes lenta y engorrosa que desincentiva la inversión privada.
- b. Falta de Representación Sectorial, con una composición que no refleja adecuadamente la diversidad de sectores involucrados en el desarrollo nacional, como la arquitectura, la ingeniería y la economía.
- c. Criterios de evaluación rígidos, no consideran particularidades de cada proyecto, lo que puede llevar a decisiones injustas o desproporcionadas.
- d. Falta de transparencia en procesos de toma de decisión, generando desconfianza entre los actores involucrados y la sociedad civil.

PROPUESTA

Nueva institucionalidad y normativa, plazos breves, perentorios y silencio positivo.

Reformar la composición del Consejo de Monumentos Nacionales para garantizar una representación democrática y sectorial.

Establecer un sistema de renovación periódica de los miembros del Consejo y crear un comité asesor integrado por expertos en patrimonio cultural y desarrollo nacional.

Simplificar y agilizar los procesos de tramitación de proyectos y solicitudes, para reducir la burocracia y fomentar la inversión privada, a través de un sistema de gestión de proyectos y solicitudes en línea, para reducir tiempos de tramitación y aumentar la transparencia.

Establecer un sistema de priorización de proyectos basado en criterios claros y objetivos, considerando la urgencia y el impacto en el desarrollo nacional.

Capacitar al personal del Consejo en técnicas de gestión de proyectos y resolución de conflictos para mejorar la eficiencia y la calidad de los servicios.

Establecer un sistema de información pública en línea para garantizar el acceso a la información sobre los proyectos y solicitudes en tramitación.

VII. Cumplimiento efectivo de las garantías

El artículo 8 bis del Código Tributario de Chile establece un catálogo de derechos de los contribuyentes, incluyendo el derecho a ser informado, atendido de manera cortés y oportuna, y a obtener devoluciones de manera completa y oportuna. Sin embargo, en la práctica estos derechos no se respetan en su integridad, especialmente para las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes). Así, nos encontramos con bloqueo injustificado de autorización para emitir, boletas, guías y facturas; requisitos ilegales para el inicio de actividades y términos de giro; requisitos ilegales para poder efectuar declaraciones que tienen la calidad de obligatorias y cuyo omisión es sancionada, etc.

El Servicio de Impuestos Internos (SII) es responsable de garantizar el cumplimiento de las garantías del artículo 8 bis. Sin embargo, existen problemas en la práctica, como la falta de información clara y oportuna, la demora en la resolución de trámites y la falta de consideración para los contribuyentes Mipymes.

El catálogo de derechos de los contribuyentes, existe, pero no se respeta, ni aún con el apoyo de la Dedecon.

Ejemplos:

“Sin perjuicio de los derechos garantizados por la Constitución Política de la República y las leyes, constituyen derechos de los contribuyentes, los siguientes:”

“1º. El ser informado sobre el ejercicio de sus derechos, el que se facilite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y a obtener información clara del sentido y alcance de todas las actuaciones en que tenga la calidad de interesado”.

Esto en la práctica no opera, no hay funcionarios ni procedimientos efectivos para ello.

“2º. El ser atendido en forma cortés, diligente y oportuna, con el debido respeto y consideración”.

La oportunidad es un bien escaso en el SII, los trámites se bajan o eliminan del sistema, sin tener respuesta. En la práctica no hay consideración para el contribuyente Mipyme.

“3º. Obtener en forma completa y oportuna las devoluciones a que tenga derecho conforme a las leyes tributarias, debidamente actualizadas”.

Cualquiera que haya realizado el trámite del art. 126 del CT, sabe que obtener una devolución de parte del Fisco es una maratón de largo aliento.

“4º. Que las actuaciones del Servicio, constituyan o no actuaciones o procedimientos de fiscalización:

“a) Indiquen con precisión las razones que motivan la actuación que corresponda. En efecto, toda actuación del Servicio deberá ser fundada, esto es, expresar los hechos, el derecho y el razonamiento lógico y jurídico para llegar a una conclusión, sea que la respectiva norma legal así lo disponga expresamente o no. Adicionalmente, deberán indicar de manera expresa el plazo dentro del cual debe ser concluida, en cuyo caso se aplicarán las reglas legales cuando existieran, y en ausencia de un plazo dispuesto por la ley, el Director mediante resolución dispondrá los plazos dentro de los cuales las actuaciones deberán ser finalizadas.

b) Se entregue información clara, sobre el alcance y contenido de la actuación.

c) Se informe la naturaleza y materia a revisar y el plazo para interponer alegaciones o recursos. Todo contribuyente tendrá derecho a que se certifique, previa solicitud, el plazo de prescripción que resulte aplicable.

d) Se informe a todo contribuyente, en cualquier momento y por un medio expedito, de su situación tributaria y el estado de tramitación de un procedimiento en que es parte.

e) Se admita la acreditación de los actos, contratos u operaciones celebrados en Chile o en el extranjero con los antecedentes que correspondan a la naturaleza jurídica de los mismos y al lugar donde fueron otorgados, sin que pueda solicitarse la acreditación de actos o contratos exigiendo formalidades o solemnidades que no estén establecidas en la ley. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio, en los casos que así lo determine, podrá exigir que los documentos se acompañen traducidos al español o apostillados.

f) Se notifique, al término de la actuación de que se trate, certificándose que no existen gestiones pendientes respecto de la materia y por el período revisado o que se haya fiscalizado.”

En los hechos, las materias resaltadas con subrayado en las transcripciones de la ley, no se respetan.

“8°. Eximirse de aportar documentos que no correspondan al procedimiento o que ya se encuentren acompañados al Servicio y a obtener, una vez finalizado el procedimiento respectivo, la devolución de los documentos originales aportados. El Servicio deberá apreciar fundadamente toda prueba o antecedentes que se le presenten.”

En materia de inicio de actividades se está exigiendo información y documentación improcedente y extemporánea, tales como contratos suscritos y acuerdos con proveedores, todo ello antes de iniciar actividades.

“13°. Tener certeza de que los efectos tributarios de sus actos o contratos son aquellos previstos por la ley, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que



corresponda de acuerdo con la ley. Al respecto, el Servicio deberá publicar en su sitio web los oficios, resoluciones y circulares, salvo aquellos que sean reservados en conformidad con la ley. Asimismo, el Servicio deberá mantener un registro actualizado de los criterios interpretativos emitidos por el Director en ejercicio de sus facultades interpretativas o por los Directores Regionales en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 6, letra B N° 1, y de la jurisprudencia judicial en materia tributaria.”

Hoy no existe tal certeza. Un contribuyente Mipyme no puede planificar su emprendimiento asumiendo unívocamente los efectos tributarios de sus actos o contratos.

“14º. Que las actuaciones del Servicio no afecten el normal desarrollo de las operaciones o actividades económicas, salvo en los casos previstos por la ley. En el caso que se tomen medidas de esta naturaleza por el Servicio, como la prevista en el artículo 8 ter, el contribuyente tendrá derecho a que se le notifiquen previamente las razones que fundamentaron tales medidas.”

El Servicio ha bloqueado las claves de acceso a la página del SII, sin estar facultado para ello, estableciéndose por otro lado que toda notificación al contribuyente se hace a través de la página del SII. Los tribunales superiores de justicia, a su vez, a través de un fallo sólo dice que el Art. 21 de la Constitución no es la vía idónea para accionar, pero no dice que el SII pueda bloquear las claves sin autorización expresa legal y con ello, paralizar el negocio.

PROPUESTA

Implementar un sistema de información clara y oportuna para los contribuyentes sobre el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Agilizar la resolución de trámites para evitar demoras y afectar la planificación y el desarrollo de las actividades económicas de los contribuyentes.

Capacitar a los funcionarios del SII para atender a los contribuyentes de manera cortés y oportuna, especialmente a los contribuyentes Mipymes.

Simplificar el proceso de devoluciones para que los contribuyentes puedan obtenerlas de manera completa y oportuna.

Fortalecer la transparencia en las actuaciones del SII para generar confianza en los contribuyentes.

5

Fortalecimiento financiero de las Mipymes



El fortalecimiento financiero de las Mipymes es esencial para su crecimiento y competitividad. Una fracción importante de éstas, enfrenta serios problemas de financiamiento y liquidez, que las deja en una frágil posición para proyectar su operación y competir en el mercado.

Los principales desafíos pasan por falta de acceso a financiamiento, altos costos de ese financiamiento y escasa oferta de productos financieros provenientes de la banca, organismos no bancarios y entes del Estado.

La evidencia muestra que las MiPymes, principal motor social de la economía, dan cuenta de limitadas opciones de financiamiento para su operación y crecimiento. Eso las deja en una posición compleja que las obliga a concentrar su atención en el corto plazo, dejando pasar oportunidades relevantes, acotando además su potencial de desarrollo.

En materia de conocimiento financiero, una encuesta gestionada por la CMF a fines de 2024 señala que el conocimiento financiero de las Mipymes, asociado a productos y definiciones básicas, llega al 70%.

En materia de comportamiento, que recoge manejo de cuentas corriente, estrategias, seguimiento de las finanzas, proyecciones de rentabilidad y mantención de datos, apunta a un resultado favorable sólo en el 63% de las empresas. Este indicador está bastante por debajo de los niveles OCDE.

En materia de actitud financiera, que se vincula con el establecimiento de objetivos de largo plazo, confianza para la obtención de financiamiento y planes a futuro, el indicador alcanza un nivel aceptable para sólo el 60% de las empresas. Estos dos últimos indicadores, comportamiento y actitud se califica como bajo, en términos internacionales.

Del lado del financiamiento, se reconoce especial desafío para las microempresas, aunque para pequeñas y medianas también existen oportunidades. Las fuentes de financiamiento hoy día son básicamente tres: (i) capital propio, que pone limitaciones importantes; (ii) la banca y, (iii) de forma incipiente aún, las Fintech. Es necesario potenciar estos últimos canales, de forma de dar a las Mipymes opciones de crecimiento y desarrollo.

i. En esa línea, se identifican tres dimensiones en las que es necesario avanzar, y que requiere impulsar iniciativas nuevas y profundizar otras que ya se han implementado.

- **Fortalecimiento y ampliación de canales de financiamiento**

- Desarrollo de plataformas en línea con foco en Mipymes, que reduzcan los procesos de aprobación de financiamiento. Es importante que para la evaluación de créditos se utilicen datos fáciles de recolectar, pero que den cuenta de buena forma de la calidad del negocio.
- Se reconoce que hoy no existe información suficiente, sobre todo en micro emprendimientos, para dar acceso a créditos. Es fundamental, entonces, permitir un mejor y más amplio acceso a data a través del SII (Ingresos, gastos) y centralización de la información de las deudas en el sistema financiero.
- Existen limitaciones para ofertas de crédito a Mipymes, las cuales para resolverlas se requieren modificaciones legales.
- Garantías definidas de forma flexible.
- Productos que se adapten a la realidad de las Mipymes. El factoring puede jugar un rol relevante.
- Promover el crowdfunding.
- Facilitar el contacto entre potenciales inversores y capital de riesgo
- Programas de apoyo de parte del sector público.

- **Educación financiera**

- Se identifica un déficit en educación financiera, orientada al conocimiento de productos básicos, gestión de finanzas y elaboración de planes.
- Desarrollar planes masivos de educación financiera.
- Potenciar planes de capacitación para empresas y sus trabajadores.

- **Asesorías y Orientación**

- Centros de asesoría.
- Incentivos para que instituciones financieras desarrollen programas de asesoría.
- Plataforma gestionada por el sector público que brinde asesoría financiera a Mipymes.



ii. Fogape reforzado

El fondo de garantía de pequeñas empresas, en sus distintas versiones, y con las modificaciones incorporadas a raíz de la pandemia (COVID), ha resultado un buen instrumento de financiamiento para las Mipymes, pero que debe ser mejorado.

La urgencia de hacerlo operativo en el corto plazo, impuso restricciones al instrumento y a los bancos, que pensando en el mediano y largo plazo ya no se justifican, es más, son un impedimento de un buen funcionamiento.

Integrar a los Ministerios de Hacienda y Economía, con la CMF y con la Asociación de Bancos, para sacarle la “camisa de fuerza” al Fogape es una necesidad, para que este fondo de financiamiento cumpla de mejor forma su papel.

iii. Ruta del financiamiento con banca, bolsa, ángeles, incubadoras, aceleradoras, otras

- **Para ampliar el acceso al financiamiento de la pyme, se requiere:**

1. Fondo tripartito de financiamiento de la Mipyme

Proponemos establecer un gran fondo de financiamiento de las MIPYMES a tasas competitivas. Instamos a establecer por ley un fondo tripartito: Estado, AFP y privados (La participación del Estado se requiere con mayor fuerza en la primera etapa), que baje los riesgos para entregar recursos de capital de trabajo, adquisición de activos fijos y financiamiento de planes de expansión e internacionalización de las MIPYMES y empresas familiares. En esta línea es necesario establecer un fondo de al menos US\$10.000 millones de dólares que se financie de la siguiente manera: 30% Estado, 30% AFP y 40% privados. Con el objeto de establecer incentivos adecuados, se propone una tasa única del impuesto a la renta al fondo de financiamiento, del 10% y establecer una tasa reducida de 10% a la venta de participación en el fondo.

2. Mejorar el acceso al mercado de capitales de la pyme

Proponemos potenciar el acceso al mercado de capitales a nivel de Mipymes y empresas familiares. Una medida específica es que aquellas ganancias de capital que se generen por ventas de acciones en la bolsa ScaleX estén afectas a una tasa de impuesto a las ganancias de capital reducida del 10% y 0% si la ganancia de capital se genera después de 5 años de adquiridas las acciones.

3. Establecer la FECU Pyme

La Carpeta Tributaria es información tributaria y no financiera. En efecto la Mipyme no cuenta con información financiera de calidad a pesar de que existe un régimen simplificado y estándar contable promovido por el IASB y la OCDE.

Por otra parte, las observaciones de forma y no de fondo que el SII haga a las declaraciones de renta de los contribuyentes, no deben afectar negativamente a los contribuyentes, particularmente cuando buscan financiamiento y capital de trabajo.

Para Facilitar el acceso al financiamiento de la pyme y el mercado de capitales, con información financiera clara, simple y confiable, proponemos establecer una FECU pyme simplificada, que permita a este segmento de empresas acceder a financiamiento a tasas competitivas, con información financiera estándar de los negocios comparables y no limitada a información tributaria, que no refleja la capacidad financiera de las empresas en forma ajustada y que genera trabas en el acceso al financiamiento oportuno, por ejemplo por el beneficio tributario de la depreciación instantánea.

Tal como indicaba la SBIF y la ABIF en 2011, cuando buscaron implementar la iniciativa de la FECU Pyme, la propuesta apunta a simplificar y estandarizar información financiera existente hoy en el mercado. La ficha busca reducir la incertidumbre de la información y facilitar la relación Pymes-Sistema Financiero. “Esta ficha permite homogeneizar la presentación de los estados financieros de las empresas, iniciativa que apunta a mejorar su información financiera y, con ello, el acceso al crédito y otras fuentes de financiamiento”

“Además, les permitirá contar con información financiera de carácter positivo y confiable que eleve los estándares de gestión integral de las Mipymes, mejore las condiciones de negociación y genere una mayor oferta de productos y movilidad de los clientes en el sistema bancario y financiero. Su incorporación aumentará la competencia y transparencia en el mercado de crédito.

6

Mercado Laboral



En los últimos años se ha introducido mayor rigidez en el mercado laboral, lo que ha elevado el costo salarial, con especial impacto en las Mipymes. Se requiere un mayor balance en relación trabajador/empleador y bajar la carga administrativa.

Es frecuente la imposición de procedimientos y obligación de escrituración y protocolos que se limitan a repetir la legislación, decretos, resoluciones y dictámenes, sin que signifique una mejora al sistema laboral, pero cuyo incumplimiento origina sanción administrativa y judicial.

Es importante profundizar el análisis que lleve a un mejor funcionamiento de las relaciones laborales, distinguiendo la problemática que enfrentan las Mipymes. Esto permitiría además recuperar un mayor dinamismo y bajar la tasa de desempleo. Por lo pronto, es importante suspender toda tramitación que lleva a mayores rigideces.

i. Formal/informal.... Parcial/Total

La relación laboral en el mundo de la Mipyme se ha vuelto desbalanceada, en perjuicio del empleador, que no es sino un trabajador independiente más. La tesis de que la parte fuerte es el empleador Mipyme fue superada por la realidad, ya que nos encontramos con:

- i.- Legislación protectora en beneficio del trabajador;
- ii.- Defensoría judicial gratuita para el trabajador;
- iii.- Jurisdicción con obligación de proteger los derechos de los trabajadores;
- iv.- Inspección del Trabajo con obligación orgánica de privilegiar al trabajador y multar al empleador.
- iv.-Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de oficio, Art.466 CdelT: “ Una vez ejecutoriada la sentencia y transcurrido el plazo señalado en el artículo 462, el tribunal ordenará el cumplimiento del fallo y lo remitirá, junto a sus antecedentes, dentro de quinto día al Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional, cuando ello fuere procedente, a fin de que éste continúe con la ejecución, de conformidad a las reglas de este Párrafo”.

“Recibidos los antecedentes por el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional, o certificado por el tribunal que dictó la sentencia que ésta se encuentra ejecutoriada, según sea el caso, se deberán remitir sin más trámite a la unidad de liquidación o al funcionario encargado para que se proceda a la liquidación del crédito, ya sea determinando los montos que

reflejen los rubros a que se ha condenado u obligado al ejecutado y, en su caso, se actualicen los mismos, aplicando los reajustes e intereses legales.”

“La liquidación deberá practicarse dentro de tercer día y será notificada por carta certificada a las partes, junto con el requerimiento al ejecutado para que pague dentro de los cinco días siguientes. En caso que la ejecución haya quedado a cargo de un tercero, la notificación deberá practicarse a éste en forma personal”.

PROPUESTA

Que la relación laboral y su normativa recuperen la equidad en lo que a las Mipymes se refiere.

ii. Derecho Laboral

Camisa de fuerza: Ejemplo Reglamento interno DS44

Existe una variada carga de obligaciones administrativas y laborales que se imponen a todo tipo de empresas, sin considerar su tamaño. Hay que tener presente que las Mipymes no cuentan con personal para cumplir con todos los requerimientos impuestos.

- Cada empresa debía tener un Reglamento de Higiene y seguridad (Antiguo DS40).
- Si tiene 10 ó más trabajadores, debe tener su Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad que regula el Art. 153 del Código del Trabajo.
- Existe el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad normado por la ley 16.744.
- El Decreto Supremo N° 44 de 2024, aprobó el nuevo Reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales, para un entorno de trabajo seguro y saludable, que consagra la matriz de riesgo.

¿Tienen lógica todas estas exigencias?, ¿la carga administrativa que se consagra es compatible con que del 100% de las empresas formales (75% son micro empresas)? ¿No es más lógico que el Estado estableciera genéricamente estos reglamentos y sólo se exigiera 2 ó 3 páginas remitiéndose a dicha normativa, para la realidad de cada empresa? Lo dicho vale, para la ley Karín, para el derecho a saber y otras normativas.

Gastar tiempo escaso, recursos económicos y tiempo en repetir normativa no tiene sentido y, más aún, es materia de infracción y de sanción de multa.



III. Inspección del Trabajo:

Trabajador dependiente/Trabajador independiente

Aunque parezca un tema semántico, debiera llamarse “Inspección de las partes de la relación laboral”. Es la única forma en que el trabajo, al valorar a las 2 partes de la relación laboral, sí reconozca la participación del trabajo en el PIB.

IV. Congelar por un tiempo razonable los proyectos con efectos laborales:

Se acaba de subir, aunque con gradualidad, 7,12% las cotizaciones de los trabajadores, con cargo al empleador. Como las Mipymes son altamente dependientes de RRHH, se ven más afectadas que las grandes empresas con esta alza.

Se subió el ingreso mínimo sobre la productividad del trabajo. Nuevamente las más afectadas son la Mipymes, ya que son las que generan mayor trabajo no calificado que se remunera con el Ingreso mínimo.

Entró en vigencia el DS44/2024, que en la práctica conlleva responsabilidad objetiva.

Reducción de jornada a 40 horas, que ya generó conflictos jurídicos con la primera reducción.

Cambios jurisprudenciales en la ley Bustos y Art.161 en virtud de los cuales se encarece despedir.

Ley de conciliación familiar, que por la dependencia de las Mipymes a sus RRHH las afecta en mayor grado.

Ley Karin, que ha significado una carga administrativa y operativa de consideración para la empresas.

Es hora de detener por un tiempo la agenda laboral, de forma que el 8% de cesantía que muchos expertos señalan que es mayor, provoque que explote una crisis laboral.

7

Innovación y uso de nuevas tecnologías



Las nuevas tecnologías, con un cambio vertiginoso, impactan la forma en que las empresas se relacionan entre ellas, con sus clientes y cómo operan en el mercado. Los cambios son tan radicales y en tan poco tiempo, que constituyen desafíos de sobrevivencia para las Mipymes. Estas innovaciones y nuevas tecnologías imponen incorporar estas herramientas, de forma de mantener la competitividad y satisfacer las nuevas exigencias y estándares de los consumidores.

Las Mipymes de Chile están al debe en comparaciones internacionales, por lo que es fundamental que se den incentivos para elevar la capacidad de absorber y extender el uso de estos desarrollos. Por tanto, es imprescindible crear una política de Estado para que las Mipymes incorporen en sus procesos innovación y nuevas tecnologías.

Esta política pública debe ser potente, con articulación público-privada, de universidades y centros educacionales vinculándolos con las Mipymes, en un proceso de educación continua, destinada a incorporar nuevas tecnologías.

Potenciar el rol de Corfo en cuanto a implementación de innovación y tecnología respecta para las Mipymes, tal como jugó un rol clave cuando fue creada. En ese sentido, es urgente también fortalecer los programas de capacitación de trabajadores y Mipymes.

Finalmente, fortalecer el desarrollo e implementación de Inteligencia Artificial como herramienta para acompañar el crecimiento de las empresas de menor tamaño. En su octavo Informe de IA de Stanford, correspondiente al año 2025, se indica que el año 2024 fue año récord en avance tecnológico, donde se indica que: “la IA está preparada para ser la tecnología más transformadora del siglo XXI, (Russell Wald, director ejecutivo del Instituto de Stanford para la IA Centrada en el Ser Humano, a Bussines Wire).

8

Ecosistema emprendedor



Medidas aisladas, reparticiones públicas descoordinadas, incentivos mal implementados, normativa que no se respeta, burocracia y permisología desbordada. Estamos precisamente en un escenario que no otorga un ecosistema emprendedor.

Organización gremial: todo parte por una potente organización de los gremios Mipymes en el país. Sin estructuras, representantes empoderados, conexión permanente y efectivas con las bases y autoridades, las cosas no cambiarán.

Políticas permanentes: es esencial para un ecosistema emprendedor. Nuestras autoridades políticas, judiciales, legislativas, administrativas y municipales rotan periódicamente, pero las empresas Mipymes son de largo aliento.

Certeza y normativa: una fluida comunicación con nuestras autoridades, haciendo valer las garantías constitucionales y los catálogos de derechos de normas legales y reglamentarias, es crucial.

Compras públicas: el Estado es uno de los poderes compradores más importantes. El sistema de Compras Públicas debe ser un instrumento para fomentar el trabajo competitivo de las Mipymes.

Concentración económica: asfixia a la Mipymes. El sector de la micro, pequeña y mediana empresa está dentro de un torniquete, una cara es la concentración económica y la otra la economía sumergida/informalidad. La reducción de participación económica del 25% en los años 90, al 12,5% en las últimas estadísticas del año tributario 2024, debiera ser una alarma, para que se iguale la cancha de competitividad económica.

Estatuto Pyme: Ley 21.416, sus principios de rango legal una y otra vez son pisoteados por otras leyes. Mientras no se le dé reconocimiento constitucional a la protección de la Mipymes, los problemas de concentración y otros no cesarán.

Corfo: perdió su brújula y por ende su norte. Tiene una estructura mórbida, no logra ver la importancia de las Mipymes, se dedica a cosas que perfectamente podrían hacer los privados y, en cambio, desprecia funciones que los particulares no pueden enfrentar. Hay que redireccionar sus obligaciones y funciones, haciendo un actor relevante en mejorar el entorno emprendedor.



Minecon: al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, le queda grande su nombre. Debiera ser uno de los Ministerios de mayor incidencia en el país, pero es un “hermano menor”, ausente en las discusiones y proyectos que una y otra vez le complican el entorno a las Mipymes, actuando en forma politizada. Más parece una subsecretaría del Ministerio de Hacienda. Al igual que Corfo, la sociedad civil debe demandar redireccionar y potenciar el actuar de esta Cartera.

Sercotec: el Servicio de Cooperación Técnica es una corporación de derecho privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Está dedicado a apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile y los chilenos. Así se lee en su página institucional, no obstante, en la realidad esa declaración no es tan efectiva.

Tenemos que comprometer a toda la sociedad para realmente hacer el cambio y que Chile sea sinónimo de un ecosistema emprendedor.